

040  
ORDENANZA N°

Padre Las Casas,

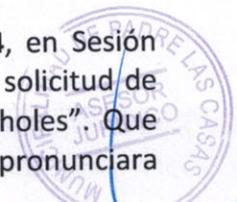
26 JUL. 2016

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. La Ordenanza Municipal de Alcoholes N° 27 de fecha 04 de julio de 2011
10. Lo dispuesto en los artículos 42 y demás normas pertinentes del Decreto Supremo 2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.
11. Lo dispuesto en la ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
12. Lo dispuesto en la ley N° 20.591 que modifica ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo.
13. El Decreto Alcaldicio N° 01279 de 12 de mayo de 2015, que aprueba tácitamente, en virtud de la letra c) del artículo 82 de la ley N° 18.695, la solicitud de aprobación de "Modificación a la ordenanza de alcoholes N° 027", en los términos consignados en la solicitud.
14. Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b), y demás normas pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
15. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de actualizar y modificar la Ordenanza Municipal de Alcoholes N° 027, en relación a la normativa legal vigente, especialmente la ley 19.925 "sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas", modificada por la ley 20.591, "sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con el objeto de promover las presentaciones de música en vivo", y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de República.
2. Que, se debe tener presente que con fecha **07 de octubre de 2014**, en Sesión Ordinaria N° 66, se entregó para análisis de los señores concejales la solicitud de aprobación de la "Modificación a la ordenanza de Derechos de alcoholes". Que transcurrido el tiempo sin que el Honorable Concejo Municipal se pronunciara



respecto de la solicitud señalada, esta fue aprobada tácitamente en la Sesión Ordinaria N° 76, de fecha **13 de enero del año en 2015**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 82, letra c) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala: *“En las demás materia, el pronunciamiento del concejo deberá emitirse dentro del plazo de veinte días, contado desde la fecha en que se de cuenta del requerimiento formulado por el Alcalde. Si los pronunciamientos del concejo no se produjeren dentro de los términos legales señalados, regirá lo propuesto por el alcalde”*.

3. Que, en virtud de lo anterior por Decreto Alcaldicio N° 01279 de fecha 12 de mayo de 2015, se aprobó tácitamente la solicitud de aprobación de la “Modificación a la ordenanza de Derechos de alcoholes N° 027”, en lo terminados consignados en la solicitud.

#### **DECRETO:**

1. **INCORPORASE** en el Título I de la Ordenanza de Alcoholes N° 027, denominado “Normas Generales y definiciones de cada rubro o giro de alcoholes”, en su artículo 2 una nueva letra Q) con el siguiente tenor:

#### **Q) SALONES DE MUSICA EN VIVO:**

*“Establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.*

*Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5º, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8º, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas. Monto a pagar: 3,5 UTM”.*

2. **MODIFICASE** los siguientes títulos y respectivos artículos de la Ordenanza de Alcoholes N° 027, en los siguientes términos:

**Título I “Normas Generales y definiciones de cada rubro o giro de alcoholes”, artículo 2 letra O) :** Donde dice *“Monto a pagar: 1 UTM”* debe decir *“Monto a pagar: 2 UTM”*.

#### **Título II “Tramitación de una patente de alcoholes”, artículo 11:**

Se modifica el inciso primero parte final. Donde dice: *“Al ingreso de dicha solicitud y en forma paralela se solicitará un informe de riesgo sectorial y otro informe a la Dirección de Obras Municipales”, debe decir:* *“Al ingreso de dicha solicitud y en forma paralela se solicitará un informe de riesgo sectorial a Carabineros de Chile y otro informe a la Dirección de Obras Municipales”*

Se suprimen los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, y se reemplazan por el siguiente:

*“El informe de seguridad emitido por Carabineros de Chile, debe recaer sobre el diagnóstico del sector en donde se pretende emplazar la patente y deberá indicar los factores de riesgo que pudieran atentar contra la seguridad de la comunidad del sector en donde se pretende emplazar la patente. Este informe deberá evacuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, una vez solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas y será efectuado por la Unidad de Carabinero correspondiente a la comuna de Padre Las Casas. Este informe será determinante para la aprobación del Concejo Municipal de la patente respectiva. Este tipo de informe será aplicable para el otorgamiento y el traslado de las patentes de alcoholes”.*

Se suprime el inicio 7 del número 1.



### **Quedando el tenor del artículo 11 como sigue:**

“Las solicitudes de patentes de alcoholes deberán presentarse en los formularios que para el efecto proporcionará la Oficina de Rentas Municipales, denominado “Solicitud de Patente”. Al ingreso de dicha solicitud y en forma paralela se solicitará un informe de seguridad a Carabineros de Chile y otro informe a la Dirección de Obras Municipales.

El informe de seguridad emitido por Carabineros de Chile, debe recaer sobre el diagnóstico del sector en donde se pretende emplazar la patente y deberá indicar los factores de riesgo que pudieran atentar contra la seguridad de la comunidad del sector en donde se pretende emplazar la patente. Este informe deberá evacuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, una vez solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas y será efectuado por la Unidad de Carabinero correspondiente a la comuna de Padre Las Casas. Este informe será determinante para la aprobación del Concejo Municipal de la patente respectiva. Este tipo de informe será aplicable para el otorgamiento y el traslado de las patentes de alcoholes”.

El informe de la dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

1.- Local: Si el establecimiento o local cuenta con recepción definitiva, en conformidad a las normas legales y reglamentos sobre la materia, y si cuenta con las condiciones de seguridad, insonorización, de tratamientos de malos olores y demás condiciones necesarias para el giro solicitado, habida consideración a la categoría y ubicación del establecimiento.

2.- Capacidad: Deberá informarse el número máximo de mesas autorizadas en cada local y cuando se trate de discotecas o salón de baile se indicará el número máximo de personas permitido.

3.- Estacionamientos: Deberá informarse si el local de comercio tiene habilitado el número de estacionamientos requeridos para este tipo de actividad.

El informe señalado en el numeral tercero de este artículo, podrá ser solicitado por la Dirección de Obras Municipales a los Inspectores Municipales cuando así lo estime pertinente para una más expedita resolución.

### **Título II “Tramitación de una patente de alcoholes”, artículo 12:**

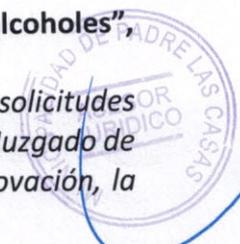
Se modifica el artículo 12 en los siguientes términos, donde dice: “En caso de que el informe de riesgo sectorial o que el informe de la Dirección de Obras Municipales sea negativo al otorgamiento de la patente solicitada, corresponde a la oficina de Rentas Municipales notificar al interesado del rechazo a su solicitud preferentemente por medio escrito y bajo firma que acuse recibo de la misma”, debe decir: “Los informes señalados en el artículo 11, se consideraran antecedentes fundados para la aceptación o rechazo de la solicitud respectiva. En caso de que el informe de Seguridad de Carabineros de Chile, o que el informe de la Dirección de Obras Municipales, o ambos, sean negativos al otorgamiento o traslado de la patente solicitada, corresponderá a la Oficina de Rentas Municipales poner en conocimiento del interesado los resultados de dichos informes, por medio escrito y bajo firma que acuse recibo de la misma”.

### **Título III “Renovación, traslado, transferencia y caducidad de la patente de alcoholes”, artículo 20:**

Se modifica el inciso quinto del artículo 20 de la ordenanza, donde dice: “Se deberá además, solicitar el informe de diagnóstico sectorial o comunal señalado en el artículo 11 de esta ordenanza”, debe decir: “Se deberá además, solicitar el informe de seguridad de Carabineros de Chile, señalado en el artículo 11 de esta ordenanza”

### **Título III “Renovación, traslado, transferencia y caducidad de la patente de alcoholes”, artículo 21:**

Se modifica la primera parte del artículo 21, donde dice: “En el caso de solicitudes de renovación y traslado, la Oficina de Rentas Municipales deberá solicitar al Juzgado de Policía Local de la comuna...”, debe decir: “En el caso de solicitudes de renovación, la



*Oficina de Rentas Municipales deberá solicitar al Juzgado de Policía Local de la comuna..."*

**Título III "Renovación, traslado, transferencia y caducidad de la patente de alcoholes", artículo 22:**

Se modifica el artículo 22 de la ordenanza, en el sentido de que se suprime el inciso final (sexto).

**3. DEROGASE Y REEMPLACESE** los Títulos y respectivos artículos que se indican de la Ordenanza de Alcoholes N° 027, de fecha 04 de julio de 2011:

- El artículo 5 del Título I "Normas Generales y definiciones de cada rubro o giro de alcoholes", el que será reemplazado por el siguiente:

*"Autorízase expresamente por este acto el otorgamiento de las patentes de alcoholes señaladas en las letras A, B 2, C, F, H, Ñ, de la presente ordenanza a las Microempresas familiares reguladas por la ley N° 19.749. Para el otorgamiento de la patente de alcoholes respectiva las Microempresas familiares se someterán a lo establecido en la ley 19.925 y lo preceptuado en la presente ordenanza".*

- El Título IX "Zonificación de la Comuna" y artículo 36, título y artículo que se reemplaza por el siguiente:

*Título IX "Instalación de establecimientos clasificados en las letras D), E) Y O), de la presente ordenanza. Informe de Carabineros de Chile para otorgamiento y traslado de patente de alcoholes.*

*La municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador, o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 2º y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.*

*Sin perjuicio de ello, no concederá patentes, para que funcionen en conjuntos habitacionales, a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que determine mediante ordenanza municipal.*

*Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe de seguridad, señalado en el artículo 11 de la presente ordenanza, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiere el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite.*

*Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo.*

*La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público".*

**4. CONSIDERESE** el presente Decreto Alcaldicio, como parte integrante de la Ordenanza de Alcoholes N° 027, de fecha 04 de julio de 2011.



5. **MANTENGASE** vigente la Ordenanza de Alcoholes N° 027 en todo lo no modificado por el presente decreto alcaldicio.
6. **PROCEDASE** a la elaboración del nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la ordenanza Alcoholes N° 027.
7. **TENGASE PRESENTE**, que, para todos los efectos legales las modificaciones consignadas en el presente acto administrativo tuvieron vigencia a contar del 12 de mayo del 2015, fecha en la que por Decreto Alcaldicio N° 01279, se aprobó tácitamente, en virtud de la letra c) del artículo 82 de la ley N° 18.695, la solicitud de aprobación de "Modificación a la ordenanza de alcoholes N° 027", en los términos consignados en el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880.
8. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza a través de la página Web de la Municipalidad.

  
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE

RPR/csp

Distribución:

- Alcaldía
  - Administración y Finanzas
  - Dirección de Control
  - Dirección Jurídica
  - Unidad de Rentas
  - Juzgado de Policía Local de Padre las Casas
  - Oficina de partes
  - [www.padrelascasas.cl](http://www.padrelascasas.cl)
- ID: 271326

